

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez va el presente proceso con solicitud de entrega de Oficios de levantamiento por parte de un tercero interesado, para que se sirva proveer. Cali, 06 de julio de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo

Dte. Conjunto Residencial EntreParques Club I PH

Ddos. Angélica María Torres Espinosa,
Álvaro Torres Osorio y Otros.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto De Sustanciación No.386.

Cali, Seis (06) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación 760014003028-2019-00599-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y de una revisión minuciosa de las piezas procesales, cabe resaltar que el presente proceso se encuentra terminado por Pago Total de la Obligación, de acuerdo, al auto No.038 del 15 de Julio de 2020, ahora bien en memorial que precede se evidencia que el abogado Alexander Reyes González identificado con CC No. 93.129.690 y T.P. No. 234.661 del C.S de la J., solicita le sean entregados los oficios de desembargo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-822016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que en actuaciones precedentes les fue embargado a los aquí demandados Señores Angélica María Torres Espinosa, Yessica Lorena Torres Espinosa, Ledia Patricia Espinosa Dávila y Álvaro Torres Osorio.

Por otro lado, se tiene que si bien es cierto que el apoderado solicitante no fue parte inicial dentro de la Litis, este basa su solicitud en que en el auto anteriormente mencionado se decretó el levantamiento de las medidas decretadas en la Litis, la cual consistía en el embargo del bien mencionado y de igual forma respalda su solicitud en que el bien inmueble que había sido objeto de embargo fue vendido por los demandados al señor ARQUIMEDES HURTADO VALENCIA, para lo cual aporta copia de la Escritura Pública No. 5052 del 12 de diciembre de 2018, de la Notaria Octava de Cali donde se evidencia la venta.

En razón a lo anterior, este despacho pondrá en conocimiento de las partes interesadas la solicitud que antecede para lo de su pertenencia y en caso de no existir manifestación contraria y/o negativa a la misma, se hará entrega de los oficios de levantamiento al solicitante, una vez transcurrido el tiempo de ejecutoria previa publicación de esta providencia en estados.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. PONER en conocimiento de las partes interesadas la solicitud presentada por el abogado Alexander Reyes, para los fines que estimen pertinentes
2. En caso de no existir contradicción alguna a la solicitud presentada por el abogado Alexander Reyes, hágase entrega al abogado solicitante de los Oficios de levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso, una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa publicación en estados. De acuerdo a la parte resolutive de esta providencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8 DE JULIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria